



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de enero de 2025

VISTOS:

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación; con Oficio N° 313-2024-D/FICP-UANCV de fecha 30 de diciembre de 2024, documento suscrito por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV; el Informe N° 004-2025-UANCV-SG/UGT de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 10 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, asimismo según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, conforme al artículo 44° de la Ley Universitaria, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de enero de 2025

Que, asimismo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023;

Que, por otro lado y conforme al Oficio N° 00206-2025-SUCEDE-DS-DIRESESU-UVE de fecha 29 de enero de 2020, informa sobre los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, con la que aprueban “Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller”, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, accederán de manera automática al grado académico de bachiller y están exceptuados del requisito del trabajo de investigación. Con relación a la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, los estudios universitarios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios en cada carrera.

Que, a través del Oficio N° 313-2024-D/FICP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación, para su aprobación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario otorgar los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 10 de enero de 2025, y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conceder a nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación, a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inciso a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de enero de 2025

UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en la modalidad **Curso de Trabajo de Investigación**, a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"** de Juliaca, que a continuación se indica:

I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL

1. EYMY JOSELIN CCALLATA APAZA
2. ELOY KOQUI CONDORI SUCASAIRE
3. YURI MARCO ZUÑIGA MOCHICA
4. YERSON SANDI HUAYLLAPUMA GARCIA
5. JUAN CARLOS ARAPA QUISPE
6. ELBIO URIEL QUISPE ENRIQUEZ
7. GARY ABEL ARNOLD ALMONTE ZELA
8. DARIO TAPIA CABALLERO
9. JOEL ABEL CHUQUIJA MAYNAS
10. VELDER WILLIAM CHOQUE VILCA
11. RUBEN DARIO SARAYASI SUÑA
12. WILSON JHONATAN SUCARI ARI
13. KRISS NATSUMI LOPEZ QUISPE
14. MAX GIVER MICHAEL AVILA HANCCO
15. MICHAEL BRIAN SURCO VILCA
16. ELMER WILBER JIMENEZ HANCCO
17. YENNIFER DEL ROSIO CARI HUARAYA
18. ADOLFO CAMALA HUILLCA
19. BLADIMIR CLINK SUCARI MAMANI
20. LEYDI NOELIA CANAZA MAYTA
21. LUIS BALTAZAR ROJAS SILLO
22. ERICK JOHZER VEGA VELASQUEZ
23. FRANCH JOEL NARVAEZ TRUJILLO
24. JENRY ALEX ANCHAPURI VILLALBA
25. RUBEN QUISPE MAMANI
26. RUFINO ACEITUNO HUMPIRI
27. JHON ERIC CRUZ COTRADO
28. DAVID FREDY QUISPE PARI
29. RONALD DEMETRIO CONDORI MACHACA
30. DIONE JOEL GARCIA APAZA
31. HERLAN TREDY CALDERON MOLINA
32. JORGE ERNESTO GONZALO FLORES





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de enero de 2025

33. ANTONY QUISPE AROCUTIPA
34. DENNYS ALBERTO COLQUE RUELAS
35. JOSE GONZALO MAMANI ARHUIRE
36. FRANZ CHRISTIAN FLORES GUTIERREZ

II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

1. MADGER JOARY ANDIA LLERENA
2. YEFERSON MIGUEL CHAMBI PAREDES
3. GUIDO CAHUANA YUCRA
4. EDWIN VILCA MACHACA

III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

1. SERGIO RUBENSON MAMANI QUISPE
2. GUSTAVO ADOLFO CHURATA MULLISACA
3. DIEGO ALEXANDER LOPEZ SUCA
4. XIMENA YINELZY BARRANTES ITO
5. MARIBEL YESSANIA QUISPE ROJAS
6. JOSE BRADOK CAIRA HUANCA
7. GUIDO CAHUAPAZA SANOMAMANI
8. KEVIN JOE QUISPE BENAVENTE
9. GRACE ALEXANDRA QUISPE CASTILLO
10. CARLOS VIDAL MAMANI ANAHUE
11. ELVIS LIZZARDO COILA CRUZ
12. DANIEL KENJI FLORES CONDORI
13. BILL KLEVER VALENCIA PALERO
14. JHERMAYN RICHARD SOTELO MAMANI

IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

1. JAVIER SANCA SANCA
2. OSWALDO CRUZ PINARES
3. FIORELA JENIFER TAIRO VILCA
4. YHAN MARCOS HUAYTA PERALTA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de enero de 2025

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanatura de la Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decanatura de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EP, SUNEDU;
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T; INTERESADOS
ARCH. JBN/RCC/mch.